

Departamento de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad**Razón Social**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - “ELECCIONES GENERALES PARA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO (10ABR.2011) Y SEGUNDA VUELTA (5JUN.2011)”

R.U.C. : N° 20131378549

Representante Legal : Dr. Hugo Sivina Hurtado
Cargo : Presidente del JNE.

Domicilio Legal

Dirección : Av. Nicolás de Pierola N° 1080 – Lima
Teléfono : 311-1700

Presupuesto(JNE) : PIA 2011 S/. S/. 85´413,000

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al Jurado Nacional de Elecciones - JNE con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que

han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado.¹

El Jurado Nacional de Elecciones - JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

Misión

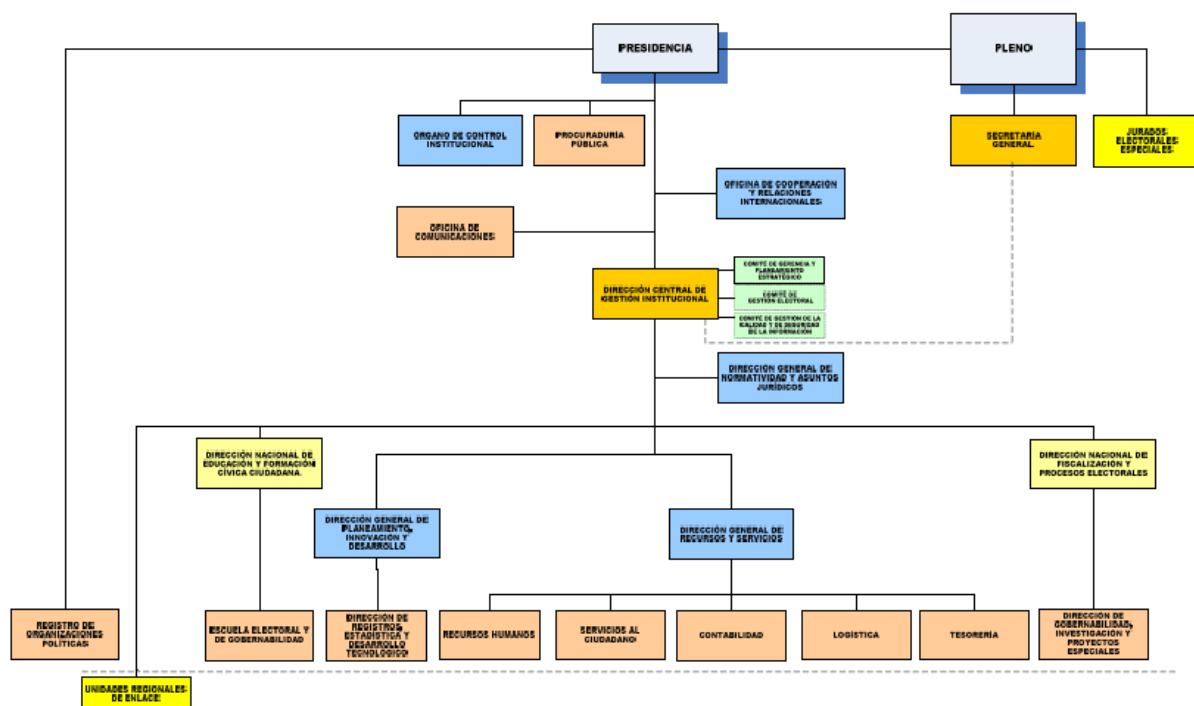
Organismo constitucional autónomo que garantiza el respeto de la voluntad popular, manifestada en los procesos electorales, contribuyendo en la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad de nuestro país, a través de sus funciones constitucionales y legales; con eficacia, eficiencia y transparencia.

Visión

Ser el organismo rector dentro del sistema democrático, que garantiza la legalidad y legitimidad del mismo, sobre la base de una ciudadanía educada y conciente de sus derechos y valores democráticos.

Estructura Orgánica

El art. 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que se encuentra vigente a la fecha desde el 1°.JUL.2008 aprobado mediante Resolución N° 130-2008-JNE y modificado con Resoluciones Nos. 347 y 410-2010-JNE vigentes desde 10 y 24JUN.2010 respectivamente.



Presupuesto Institucional

Con Resolución N° 170-2010-P/JNE, el Titular del JNE en el marco de la Ley N° 29626 de Presupuesto para el Sector Público año 2010 aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA año 2011 por un importe total **de S/. 85'413,000** por toda fuente de financiamiento, con lo cual se financia la ejecución de las ACTIVIDADES OPERATIVAS y ELECTORALES del JNE.

Primer Trimestre 2011

De acuerdo a la información Financiera y Presupuestaria JNE del Primer Trimestre 2011, presentando a la Contaduría General de la Nación (oficio N° 755-2011-DGRS/JNE recibido el 19 de Julio.2011) se tiene:

Presupuesto Institucional Modificado-PIM	S/. 90,474,200
Ejecución del Presupuesto de Gastos	S/. 27,248,187

Marco y Estado de Ejecución Presupuestal de las Elecciones Generales 2011

El Marco Presupuestal periodo 2011 para las “Elecciones Generales 2011” asciende a **S/. 48,705,394** y se tiene un Estado de Ejecución Presupuestal de Gastos al 9AGO.2011 por un importe de **S/. 45,926,738.55**. Asimismo, durante el periodo 2010, se financiaron actividades previas a las Elecciones Generales 2011 por un importe de **S/. 82,200.00**.

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM publicado el 05.DIC.2010 convocó a **ELECCIONES GENERALES**, para el domingo 10.ABRIL.2011, para la elección del Presidente de la Republica y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la Republica y de los representantes peruanos ante el parlamento Andino.

Asimismo, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la Republica y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación mas alta, para el **domingo 5JUN.2011**.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

1. Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).
2. Cada JEE está integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).
3. El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).
4. Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).
5. Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia **hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados**, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sedes, conformación, designación y vigencia de los JEEs para las Elecciones Generales 2011, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- **Resoluciones N° 4945 y 4960-2010-JNE (11 y 17DIC.2010).**- se definió cincuenta y cuatro (54) circunscripciones administrativo-electoral en las cuales se constituyen los JEEs y la competencia territorial de estos.
- **Resolución N° 5005-2010-JNE (28DIC.2010)** se conformó el JEE de LIMA CENTRO, el cual se instaló el 28DIC.2010 (Considerandos Res. N° 028-2011-JNE).
- **Resolución N° 0012-2011-JNE (20ENE.2011)** se conformaron los primeros 25 JEEs, los cuales se instalaron a partir del 21ENE.2011.
- **Resolución N° 0119-2011-JNE (11MAR.2011)** se conformaron veintiocho (28) JEEs, los cuales se instalaron en el mes de MAR.2011.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

- **Resolución N° 581-2011-JNE (2JUL.2011).**- el JNE declaró concluido el proceso de Elecciones Generales del año 2011.

AUDITORIA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

1. La ejecución presupuestaria de las ELECCIONES GENERAALES, primera y segunda elección.
2. Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

BASE LEGAL

Normas Presupuestaria y de Contrataciones:

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 1017 “Aprueban la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley N° 28612 “Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública” y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2006-PCM.

De la Entidad y Gestión de Jurados Electorales Especiales:

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 005-2011-P/JNE el Titular JNE aprueba la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante el proceso de elecciones 2011.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos:

- Educativo.- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- Normativo.- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.
- Administrativo Electoral.- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- Registral.- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes

de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.

- Jurisdiccional.- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- Fiscalización.- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Del 05.DIC.2010 al 05.SET.2011

c.3 Ámbito Geográfico

Sede central del Jurado Nacional de elecciones ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima.

d. Objetivo de la auditoría

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad del Marco y Ejecución Presupuestaria del proceso de **“ELECCIONES GENERALES PARA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO (10ABR.2011) Y SEGUNDA VUELTA (5JUN.2011)”** preparado por el JNE, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, que incluye los gastos de las Rendiciones de Cuenta de la sede central del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, correspondiente al **periodo del 05.DIC.2010 al 05.SET.2011.**

Objetivos Específicos

d.2 Evaluar la implantación, funcionamiento y efectividad del sistema de Control Interno aplicado a la ejecución del presupuesto electoral, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas.

d.3 Evaluar el marco presupuestario a fin de determinar la consistencia y legalidad del presupuesto aprobado.

d.4 Determinar si la ejecución del presupuesto institucional se ha sujetado a la normativa presupuestaria, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos.

d.5 Determinar si las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

d.6 Determinar si los gastos realizados en la Sede Central del JNE guardan relación con el presupuesto electoral, comprobando que se encuentren en concordancia con la normatividad legal vigente; así como, las devoluciones de los

recursos remanentes se hayan devuelto al Tesoro Público; de ser el caso identificando las responsabilidades a que hubiere lugar.

Puntos de atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera.

- Evaluar si las **adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios** para el citado Proceso Electoral, se han efectuado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2010 y 2011 y normas presupuestarias complementarias para los procesos electorales; cuyo análisis debe comprender entre otros, las etapas de requerimiento, selección, contratación, ejecución contractual, recepción de bienes, servicios adquiridos o contratados y si se encuentran vinculados con el proceso electoral.
- Evaluar si los **equipos informáticos y software adquiridos** para el proceso electoral materia del examen, fueron efectuados en el marco normativo de la Ley N° 28612, Adquisición de Software para la Administración Pública y si cumplen con preservar la integridad de la información procesada por la Entidad y si permitieron cumplir con los objetivos del proceso electoral.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento R.C. N° 063-2007-CG, Modificado con R.C. N° 460-2008-CG (30OCT.2008) y ANEXO N° 3 publicado el 2NOV.2008 “Calificación de Propuestas Técnicas” Instructivo.- “Criterios, Factores y Puntajes para la Calificación de las Propuestas”.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁴.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁴ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de sistemas o profesional afin.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/soa/sociedades> de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario a la **CPC NANCY ALEGRE GONZALES, Jefa del Órgano de Control Institucional.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	50,847.46
Impuesto General a las Ventas	S/.	9,152.54
TOTAL	S/.	60,000.00

Son: Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Jurado Nacional de Elecciones, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – PROCESO DE ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS**

R.U.C. : N° 20131378549
Representante Legal : Dr. Hugo Sivina Hurtado
Cargo : Presidente del JNE

Domicilio Legal

Dirección : Av. Nicolás de Piérola N° 1080 - Lima
Teléfono : 311 1700

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto Ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado.⁸

⁸ www.jne.gob.pe

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

Misión⁹

Contribuir y garantizar la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad del país, a través de sus funciones constitucionales y legales.

Visión

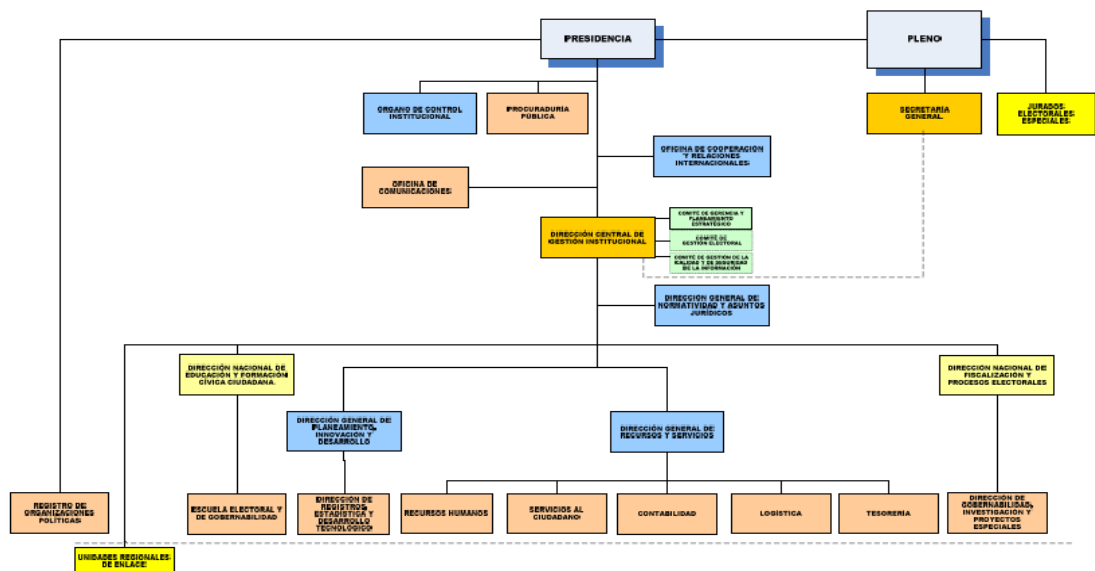
Ser el organismo rector del sistema democrático, reconocido en la región por su absoluta garantía de respeto de la voluntad popular.

Estructura Orgánica

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que se encuentra vigente a la fecha desde el 1°JUL.2008 aprobado mediante Resolución N° 130-2008-JNE y modificado con Resoluciones Nos. 347 y 410-2010-JNE vigentes desde 10 y 24JUN.2010 respectivamente.



Organigrama del JNE



⁹ Plan Estratégico Institucional 2011-2015, RESOLUCION N° 017-2011-P/JNE.

Presupuesto Institucional 2011

Con Resolución N° 170-2010-P/JNE, el Titular del JNE en el marco de la Ley N° 29626 de Presupuesto para el Sector Público año 2011 aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA año 2011 por un importe total de **S/. 85'413,000** por toda fuente de financiamiento, con lo cual se financia la ejecución de las ACTIVIDADES OPERATIVAS y ELECTORALES del JNE.

Primer Trimestre 2011

De acuerdo a la Información Financiera y Presupuestaria JNE del Primer Trimestre 2011, presentado a la Contaduría General de la Nación (Oficio N° 755-2011-DGRS/JNE recibido el 19JUL.2011) se tiene:

Presupuesto Institucional Modificado-PIM	S/. 90'474,200
Ejecución del Presupuesto de Gastos	S/. 27'248,187

Marco Presupuestal y Estado de Ejecución Presupuestal de las “Elecciones Municipales Complementarias 2011”

El Marco Presupuestal para las “Elecciones Municipales Complementarias 2011” asciende a **S/. 1'794,495** y el Presupuesto Ejecutado de Gastos al 19AGO.2011 asciende a un importe de **S/. 1'264,429**.

CONVOCATORIA

El Poder Ejecutivo mediante **Decreto Supremo N° 025-2011-PCM** publicado el 19MAR.2011 convocó a **ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS** para el **domingo 3.JUL.2011**, para elegir alcaldes y regidores en treintaicuatro (34) distritos de los departamentos de Ancash, Cajamarca, Lima, Puno, San Martín, Ica, La Libertad, Lambayeque, Huancavelica, Huánuco y Ucayali.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

6. Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).
7. Cada JEE está integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).
8. El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).
9. Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).
10. Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia **hasta la rendición de cuentas de los**

fondos asignados, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sedes, conformación, designación y vigencia de los JEEs para las Elecciones Municipales Complementarias 3JUL.2011, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- **Resolución N° 0147-2011-JNE (24MAR.2011).**- precisó los 34 distritos en los que se llevara a cabo las Elecciones Municipales Complementarias.
- **Resolución N° 0152-2011-JNE (26MAR.2011)** se define una (1) circunscripción administrativa-electoral, que estará a cargo del Jurado Electoral Especial, con sede en el distrito de San Isidro, Lima y que actuará como Mesa de Partes en dieciséis (16) ciudades.
- **Resolución N° 0192-2011-JNE (9ABR.2011)** Declaran integrantes del JEE para las Elecciones Complementarias 2011, quienes se instalarán y darán inicio a sus actividades el 8ABR.2011.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

- **Resolución N° 0674-2011-JNE (6AGO.2011).**- el JNE declaró concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2011.

AUDITORIA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

- 1). La ejecución presupuestaria de las **ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS 3.JUL.2011**, primera y segunda elección.
- 2). Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

BASE LEGAL

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES-ADQUISICIONES

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley N° 28612 “Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública” y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2006-PCM.

DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 005-2011-P/JNE el Titular JNE aprueba la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante el proceso de elecciones 2011.
- Resolución N° 042-2011-P/JNE (8ABR.2011) el titular JNE aprueba el “Plan Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2011”.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos¹⁰:

- Educativo.- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- Normativo.- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.
- Administrativo Electoral.- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- Registral.- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.
- Jurisdiccional.- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- Fiscalización.- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Del 19MAR.2011 al 19AGO.2011.

c.3 Ámbito Geográfico

Sede central del Jurado Nacional de Elecciones (Av. Nicolás de Piérola 1080 Lima)

e. Objetivo de la auditoría

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad del Marco y Ejecución Presupuestaria del proceso de “**ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2011**” preparado por el JNE, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, que incluye los

¹⁰ Gestión Institucional JNE 2005-2008.

gastos de las Rendiciones de Cuenta de la sede central del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, correspondiente al **periodo del 19MAR.2011 al 19AGO.2011**.

Objetivos Específicos

d.2 Evaluar la implantación, funcionamiento y efectividad del sistema de Control Interno aplicado a la ejecución del presupuesto electoral, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas.

d.3 Evaluar el marco presupuestario a fin de determinar la consistencia y legalidad del presupuesto aprobado.

d.4 Determinar si la ejecución del presupuesto del proceso electoral se ha sujetado a la normativa presupuestaria, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos.

d.5 Determinar si las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

d.6 Determinar si los gastos realizados en la Sede Central del JNE guardan relación con el presupuesto electoral, comprobando que se encuentren en concordancia con la normatividad legal vigente; así como, las devoluciones de los recursos remanentes se hayan devuelto al Tesoro Público; de ser el caso identificando las responsabilidades a que hubiere lugar.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Sistema Informático y Software
- Adquisición de bienes y servicios.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría, así como, la evaluación del informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al art.24, de la Ley ° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujeto a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹¹.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento¹².

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE y el

¹¹. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

¹² Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veinte (20) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, estará a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento¹³.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesión afín.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría¹⁴

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el

¹³ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

¹⁴ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

artículo 65° del Reglamento¹⁵.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato¹⁶

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/soa/sociedades> de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la Funcionaria **CPC. NANCY ALEGRE GONZALES**, Directora General de la Oficina de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

¹⁵ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	21,186.44
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	3,813.56
TOTAL	S/.	25,000.00

Son: Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.